



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **JOSÉ MARIO JIMÉNEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; el 06 de febrero de 2020 se allega contestación a la demanda por parte de la apoderada de la entidad demandada (fls.44-47); la cual una vez estudiada, permite inferir que fue presentada dentro del término legal oportuno y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S. Por lo anterior, se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda, presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Se le reconoce personería para que represente los intereses de COLPENSIONES, como apoderado principal al Dr. **SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO**, portador de la tarjeta profesional N° 244.436 del C. S. de la J., y como apoderada sustituta a la Dra. **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR**, identificada con tarjeta profesional N° 225.677, de conformidad con las facultades conferidas en el poder y la sustitución que se encuentra en el proceso (fls.48-53) y las demás a las que hace relación el artículo 77 del C. G. del P.

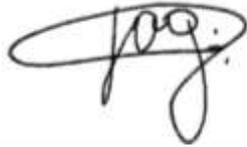
Finalmente, como se ha trabado completamente la Litis, y no habiendo otras actuaciones pendientes por resolver, se ordena fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, consagrada en el artículo 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., se fija fecha para el día **JUEVES, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**. Asistencia obligatoria para las partes a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la diligencia, el apoderado de cada una de las partes deberá informar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del documento identidad (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (abogados,

partes, testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono celular, y la dirección de correo electrónico a través de la cual participaran en la diligencia antes descrita.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia, se le solicita el favor de comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden, con el fin de reprogramar la diligencia.

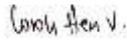
Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **66** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
25 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd189053c26ae9b05ad242fb7865fb7394b49fe052f0fce80692a1e4126c67ac

Documento generado en 24/08/2020 03:33:20 p.m.